



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO (CHAPINGO, MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA).



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “La UACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR PEREA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, EN LO SUCESIVO “La UFPS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Primera. Declara “La UACH”:

- 1) Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, creada por una Ley emanada del Congreso de la Unión y cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro instrumento similar publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre de 1977, y cuyos fines son la docencia, la investigación, el servicio y la difusión de la cultura.
- 2) Que tiene como objetivos, entre otros:
 - a. Impartir educación de nivel medio y superior (Técnico, de Licenciatura y de Postgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico y un elevado espíritu por el trabajo, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.
 - b. Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.
 - c. Propiciar la libre investigación a través de alumnos y personal académico en un proceso educativo abierto a todas las corrientes del pensamiento.
- 3) Que la representación legal de “La UACH” recae en su rector, el Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley invocada en la Declaración Primera de este apartado y 39 y 42, fracción II del Estatuto Universitario que rige su vida interna.
- 4) Que la personalidad jurídica del C. Dr. Carlos Alberto Villaseñor Perea, se acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número 39254, Volumen 734 de fecha 04 de mayo de 2011, protocolizada ante la fe del C. Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario público número 16 de Texcoco, Estado de México.
- 5) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC-771230-988.
- 6) Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco), de la Carretera México–Texcoco, Edificio de Rectoría, en Chapingo, municipio de Texcoco, Estado de México, código postal 56230, Tel. (595) 95 2 15 32 e-mail rectoria@correo.chapingo.mx

